



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2021-3-41-0000525

Montevideo, 29 JUL 2022

VISTO: los antecedentes relacionados con la Presupuestación de personal contratado bajo el régimen de Provisorio, en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", acorde a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y por el Decreto N° 130/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2019 (número interno 95.039) se autorizó a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar bajo el régimen de Provisorio, en un cargo de Auxiliar VI, Servicios, Escalafón F, Grado 1, entre otros al señor Rubéns Andrés Maldonado Prieto, cédula de identidad 4.336.560-1, por el término de quince (15) meses;

CONSIDERANDO: I) que el citado ciudadano fue contratado al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto N° 130/014, de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dicho provisorio, siendo evaluado por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

II) que del Acta Final del Tribunal de Evaluación surge que el funcionario superó el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil informó al respecto no formulando observaciones;

IV) que con fecha 1° de enero de 2022, comenzó a regir la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5° derogó los artículos 33, 90 y 96 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6° establece lo siguiente:

“Declárase, por vía interpretativa que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1º de la Ley N° 19.883 de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisorio, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación.”;

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generada a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisorio, desconociéndose derechos por ellos adquiridos;

VI) que el funcionario a presupuestar cumple cabalmente y configuró todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual se lo contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la N° 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestado en forma definitiva en la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

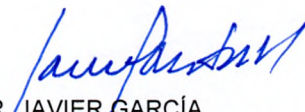
1º. Incorpórase en un cargo presupuestado de Auxiliar VI, Servicios, Escalafón F, Grado 1, en el Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 041 “Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica”, al ciudadano Rubéns Andrés Maldonado Prieto, cédula de identidad 4.336.560-1, a partir del vencimiento de su respectivo contrato de Provisorio.

2º. La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.




Ministerio
de Defensa
Nacional

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación del interesado y demás efectos que puedan corresponder, a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS



SPC
MLR/nba